



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 24/06/2022, 30/06/2022 y 19/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 08 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00319-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de remisión de oficios que comunican las cautelas decretadas dentro del presente asunto elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 24 de junio de 2022, como quiera que en el expediente obra constancia que la remisión de los mismos fue realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales el pasado 28 de junio de 2022.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el oficio ST-PTM-CA-17734 del 29/06/2022 a través del cual la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, da cuenta sobre la inscripción de la medida de embargo solicitada sobre el vehículo de placas VKH149.

Así pues, teniendo en cuenta lo informado por SETTA se le requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que allegue certificado de tradición del vehículo objeto de la medida cautelar en el que conste la inscripción de la medida para proceder a ordenar su secuestro.

Finalmente, agréguese al expediente el recibo de pago expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el que se constata la cancelación de los derechos de la medida decretada al interior del presente asunto, allegada por el extremo demandante el pasado 19 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a38624cd0d815c71f97e9fcfa3d8a4bf77b6d280b24821468bfe2c9a7b32eaa**

Documento generado en 09/08/2022 10:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>